

ACUERDO número 610 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, 7o, 8o, 32, 33 y 42 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 32, 33, 34, 48 y Anexos 18, 21 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 610 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

INDICE

- 1. PRESENTACION**
 - 2. ANTECEDENTES**
 - 3. OBJETIVOS**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específico
 - 4. LINEAMIENTOS GENERALES**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipos de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
 - 5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancias de control y vigilancia
 - 6. MECANICA DE OPERACION**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS**
 - 7.1 Avances Físico Financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
 - 8. EVALUACION**
 - 9. INDICADORES DE RESULTADOS**
 - 10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
 - 11. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- ANEXO 1. ACRONIMOS Y GLOSARIO**
- ANEXO 2. DIAGRAMA DE FLUJO**

1. PRESENTACION

El PETC constituye un compromiso de la SEP que tiene como finalidad contribuir a elevar la calidad de la educación que reciben niños y jóvenes mexicanos, con base en sólidos principios de equidad, en una mejor distribución de los recursos, así como en la mayor participación y corresponsabilidad en la educación por parte de los padres de familia y la sociedad en general.

El principal detonador de los cambios que propone el Programa está asociado con ofrecer mayores oportunidades de aprendizaje para niños y jóvenes de escuelas públicas de educación básica, a través de la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y del uso efectivo del tiempo a partir de la implementación de una Propuesta Pedagógica integrada por Líneas de Trabajo armónicas con las competencias definidas en el perfil de egreso y alineadas con el trayecto formativo organizado en el Plan y los programas de estudio correspondientes definidos en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.

Las Líneas de Trabajo de la Propuesta Pedagógica del PETC son: Fortalecimiento de los aprendizajes, Arte y cultura, Recreación y desarrollo físico, Desarrollo de habilidades digitales, Aprendizaje de Inglés y Vida saludable.

Atendiendo estos principios, la ampliación del horario escolar en las Escuelas de Tiempo Completo se consigue mediante esquemas diversificados en los que las AEE y la AFSEDF en acuerdo con la CNPETC, y las escuelas participantes definen la extensión del horario escolar teniendo en cuenta el nivel educativo, las condiciones de las escuelas y de la planta docente, las características del entorno, las necesidades de los educandos y los recursos disponibles.

Del mismo modo, la incorporación de las Líneas de Trabajo se realiza mediante un proceso gradual en el que cada escuela participante en el PETC define qué líneas pondrá en práctica de acuerdo con las necesidades de los niños y jóvenes que están matriculados en ella y de las condiciones de su entorno.

Por otra parte, la estrategia de extensión de la jornada escolar ofrece la posibilidad de atender necesidades sociales surgidas en los últimos 25 años relacionadas con los cambios en la estructura familiar, debido principalmente a la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

2. ANTECEDENTES

Una de las preocupaciones fundamentales en México es la mejora en la calidad de los servicios de educación pública, particularmente aquella dirigida a los niños y jóvenes de sectores sociales vulnerables, a fin de cerrar la brecha de inequidad en términos de acceso al conocimiento y desarrollo de competencias. La duración del horario escolar, el número de días de clases efectivos del calendario escolar anual y el uso efectivo del tiempo escolar en actividades educativas, han sido puntos de referencia importantes para el mejoramiento de la calidad educativa.

En ese sentido, en México, la Ley General de Educación, en su artículo 51 establece que:

"La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

La autoridad educativa estatal podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior."

El PETC contribuye al cumplimiento de los objetivos 9, 10, 11 y 12 del numeral 3.3 Transformación Educativa, del Eje 3 Igualdad de Oportunidades, establecidos para la Educación Básica en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y 1, 3 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

El PETC surge en el año 2007. Ofrece una plataforma básica con estrategias de gestión y organización escolar para lograr la ampliación gradual del horario escolar. La Propuesta Pedagógica del PETC se propone fortalecer y diversificar las actividades formativas de los alumnos y aprovechar eficazmente el espacio que ofrece la extensión del horario escolar.

Parte fundamental del PETC son las acciones de formación de actores estratégicos para la utilización de herramientas de gestión educativa, seguimiento y rendición de cuentas.

La ampliación del horario escolar, la Propuesta Pedagógica, las estrategias de formación de docentes y actores estratégicos, los instrumentos de gestión y organización escolar y las acciones de acompañamiento y seguimiento del PETC, buscan también apoyar a las familias de los educandos y fortalecer su participación en la tarea educativa de las escuelas, lo que implica una participación corresponsable, desde sus ámbitos de competencia y funciones, en favor de la calidad educativa y de la transparencia y rendición de cuentas.

El PETC es un programa educativo de carácter federal que propicia la articulación de sus acciones con otros programas federales orientados a la ampliación de las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de educación básica, a la mejora del logro educativo, a una gestión que impulse la calidad educativa y a la promoción de ambientes y entornos seguros y saludables.

Desarrolla sus actividades en coordinación con las Entidades Federativas para la implementación de la Propuesta Pedagógica y de gestión del PETC y construye conjuntamente alternativas y orientaciones que permitan alcanzar formas pertinentes y viables de trabajo para las Escuelas de Tiempo Completo.

3. OBJETIVOS

3.1 General

Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje reflejadas en el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica, mediante la ampliación de la jornada escolar.

3.2 Específico

Mejorar las oportunidades de aprendizaje de las alumnas y los alumnos de Escuelas públicas de educación básica que amplían su jornada escolar.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura

El PETC es de cobertura nacional y participan en él las Entidades Federativas, así como el Distrito Federal, que manifiesten su voluntad de incorporarse al mismo.

4.2 Población Objetivo

El PETC está dirigido a escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades.

El PETC se propone beneficiar a las escuelas públicas de educación básica que decidan participar en el mismo, preferentemente las de organización completa y un solo turno que operan en contextos urbanos y urbano marginales; las que ya operan en horario ampliado; las que presentan bajos resultados educativos (entre los que podrán considerarse los resultados de la prueba ENLACE); y las escuelas públicas de educación básica ubicadas en contextos rurales, indígenas o migrantes.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas para el ciclo escolar 2012-2013 será publicado en la página de internet del PETC: <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto/>

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los recursos federales que transfiere el PETC a las Entidades Federativas constituyen apoyos económicos y podrán ser aplicados por las AEE o la AFSEDF en los rubros siguientes:

- a)** Actualización del personal directivo, docente y de apoyo
- b)** Seguimiento, acompañamiento y asesoría a las Escuelas de Tiempo Completo
- c)** Material didáctico y equipo informático para uso educativo
- d)** Apoyo para servicios e insumos para alimentación de alumnos y docentes
- e)** Personal de apoyo para la atención al horario escolar ampliado
- f)** Acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares
- g)** Fortalecimiento de las CEPETC

Las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC podrán recibir el apoyo en especie o en efectivo.

De los recursos federales

Los recursos del PETC son subsidios y no pierden su carácter federal; serán asignados por la SEP de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación y ejercidos por las AEE y por la AFSEDF para ser utilizados únicamente en la operación del PETC, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos federales del PETC no son regularizables, ni complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica. En ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el PETC se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Debido a que el recurso tiene el carácter de subsidio federal, su aplicación y ejercicio está sujeto a las disposiciones federales, aplicables en materia de justificación, comprobación, registro, control, rendición de cuentas, transparencia, seguimiento y evaluación.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos disponibles para la ejecución del PETC corresponden al presupuesto autorizado para el programa presupuestario S 221 Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2012.

El recurso destinado al rubro g) Fortalecimiento de las CEPETC, no deberá superar el 5% del total de los recursos federales transferidos para su aplicación en los rubros de gasto referidos en el apartado 4.3.1.

Las entidades federativas podrán recibir hasta un 45% de recursos federales para el pago de apoyo económico a directivos y docentes de las Escuelas de Tiempo Completo, monto que será adicional al asignado a los rubros de gasto mencionados anteriormente.

Para el otorgamiento de apoyo económico a docentes y directivos las AEE y la AFSEDF deberán considerar los siguientes criterios:

a) El apoyo económico se otorgará al personal docente y directivo que tenga una sola plaza y participe en una Escuela de Tiempo Completo conforme a las presentes Reglas de Operación.

b) El apoyo económico que el PETC entrega a directivos y docentes no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.

c) El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo.

d) El apoyo económico procederá únicamente en los centros de trabajo que participen en el PETC y no se otorgará cuando el directivo o docente realice un cambio de adscripción, salvo que el nuevo centro de trabajo también esté incorporado al PETC y el directivo o docente desempeñe la función en la jornada ampliada.

e) Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva, la AEE o la AFSEDF suspenderá el apoyo económico y lo asignará al directivo o docente que desempeñe la función y a partir de la fecha de inicio de la misma.

Independientemente de lo anterior, se deberá reducir al menos un 4% de los gastos indirectos de este programa, respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los beneficiarios del PETC son las Entidades Federativas y las Escuelas de Tiempo Completo que participan en el mismo.

Para las AEE y la AFSEDF:

a) Manifiestar por escrito la voluntad de la Entidad Federativa o del Distrito Federal de participar en el PETC en el ciclo escolar 2012-2013 mediante una Carta Compromiso que deberá enviarse a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar referido.

b) Destinar una cuenta bancaria productiva exclusiva para la administración de los recursos del PETC que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

c) Contar con un Comité Técnico Estatal responsable del PETC, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la AEE o de la AFSEDF), Suplente (Titular del área de Educación Básica o de Desarrollo Educativo, según sea el caso); Secretario Técnico (Coordinador Estatal del PETC); Secretario Administrativo (Titular Administrativo de la AEE o de la AFSEDF); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(es).

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Cada entidad federativa de acuerdo a su política estatal, diseñará su estrategia para la selección de escuelas, considerando los siguientes elementos en orden de prioridad:

- a)** Las presentes Reglas de Operación.
- b)** Las necesidades de apoyo de las escuelas.
- c)** El compromiso del número de ETC a atender establecido por la autoridad educativa estatal.
- d)** La disponibilidad de recursos económicos.
- e)** Los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente.

Para la selección de las escuelas participantes en el PETC se realizará la siguiente gestión:

- La SEP emite las Reglas de Operación que se publican en el Diario Oficial de la Federación y se dan a conocer a las AEE.
- La CNPETC propone la meta de ciclo escolar que correspondería a cada una de las Entidades Federativas que deciden participar, atendiendo a la disponibilidad de recursos presupuestales, a la meta nacional y a las condiciones locales.
- La AEE o la AFSEDF envía a la CNPETC una Carta Compromiso en la que define la meta que se atenderá en el ciclo escolar correspondiente.
- La CNPETC confirma la meta a la AEE o a la AFSEDF y define los montos de recursos que se autorizarán a cada estado para la atención de las Escuelas de Tiempo Completo.
- La AEE o la AFSEDF identifica a la población objetivo (escuelas) bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- La AEE o la AFSEDF lleva a cabo la selección de las escuelas que cuentan con condiciones para ampliar la jornada escolar.
- La AEE o la AFSEDF invita a los directores y a la comunidad escolar a participar en el Programa.
- La escuela acepta participar en el Programa y establece el compromiso de ampliar la jornada escolar.
- La AEE integra las bases de datos de las escuelas seleccionadas y la envía a la CNPETC.
- La CNPETC da seguimiento al proceso, verifica y valida las bases de datos.

En el marco de la Reforma Integral de la Educación Básica y con el propósito de contribuir a generar las condiciones que propicien su implementación articulada, así como la vinculación de acciones entre los programas y proyectos para la educación básica a favor de la escuela y de los aprendizajes, las acciones que desarrolle este Programa se alinearán a la visión que plantea el enfoque de gestión regional, que promueve la estrategia de integrar diversos apoyos pedagógicos; de asesoría y acompañamiento; tecnológicos y de servicios educativos, con perspectiva de desarrollo regional.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Es derecho de las Entidades Federativas y de las escuelas participantes en el PETC recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

a) De las escuelas:

Manifiestar su compromiso de ampliar la jornada escolar y atender las orientaciones definidas por el PETC.

Recibir capacitación, asesoría y acompañamiento por parte de la CEPETC para la implementación de su propuesta pedagógica y la operación del PETC.

Incorporar en su Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente) las acciones y estrategias que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos del PETC.

Incorporar la propuesta pedagógica del PETC a través del uso y aprovechamiento de sus materiales educativos.

Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.

Elaborar y enviar un informe a la CEPETC con los resultados del trabajo realizado en la ampliación del horario escolar.

Colaborar con las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del PETC.

b) De las CEPETC:

Recibir, por parte de la CNPETC, apoyo y asesoría permanentes para la eficiente operación técnica y pedagógica del PETC.

Fortalecer la propuesta pedagógica del PETC a través del uso y aprovechamiento de los materiales educativos ofrecidos por el PETC.

Dar seguimiento y acompañamiento pedagógico y operativo a las Escuelas de Tiempo Completo.

Cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para el adecuado desarrollo del PETC en la Entidad Federativa.

Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las Escuelas de Tiempo Completo.

Elaborar en coordinación con las instancias estatales pertinentes los informes trimestrales técnicos y financieros, y remitirlos oportunamente a la CNPETC.

Definir y ejecutar los procesos para el resguardo de la documentación a su cargo que soporta el ejercicio del recurso federal transferido por el PETC.

Solicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, el inicio del procedimiento correspondiente a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

c) De las AEE y la AFSEDF:

Remitir a la CNPETC el listado de escuelas que, con apego a las presentes Reglas de Operación, participarán en el PETC durante el ciclo escolar 2012-2013.

Asegurar que se cuente con los recursos humanos e infraestructura que resulten necesarios para la operación del PETC.

Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las Escuelas de Tiempo Completo.

Asegurar que se de seguimiento y acompañamiento pedagógico y operativo a las Escuelas de Tiempo Completo.

Asegurar la coordinación entre las instancias estatales competentes para la elaboración de los informes trimestrales técnico financieros y su remisión a la CNPETC.

Verificar los procesos de entrega-recepción de la gestión del PETC en la entidad federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dar seguimiento respecto al control de las erogaciones por concepto de gasto.

Coadyuvar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de los Lineamientos generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

1) De las AEE y la AFSEDF:

La SEP podrá suspender la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el PETC sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

2) De las Escuelas de Tiempo Completo:

Las AEE y AFSEDF podrán suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las escuelas participantes que incumplan con las presentes Reglas de Operación, así como con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las Entidades Federativas a través de sus AEE o de la AFSEDF, según corresponda, por conducto de las CEPETC serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del PETC en las escuelas públicas de educación básica participantes en el mismo.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PETC se proporcionará de manera diferenciada. El monto definitivo a transferir se definirá en coordinación con las AEE y la AFSEDF de acuerdo con los compromisos establecidos y considerando las acciones y los recursos disponibles para el logro de las metas.

Las AEE y la AFSEDF deberán asegurar la existencia de una cuenta específica y exclusiva que identifique los recursos federales destinados para el PETC y los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

La distribución de los recursos federales en los rubros de gasto mencionados en el apartado 4.3.1 Tipo de Apoyo, deberá ser autorizada en cada entidad federativa por el Comité Técnico Estatal, a propuesta de la CEPETC.

La distribución de recursos para el pago de apoyo económico a directivos y docentes de las Escuelas de Tiempo Completo se realizará en función del Plan de Distribución Estatal, mismo que deberá contar con la autorización del Comité Técnico Estatal y el visto bueno de la CNPETC. Para el ejercicio y la comprobación de estos recursos la CNPETC emitirá los lineamientos correspondientes.

La CEPETC deberá resguardar los documentos que certifican las acciones realizadas y los recursos ejercidos en el marco de acción del PETC, como evidencia y soporte para la transparencia y rendición de cuentas.

Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación en los compromisos estatales, la SEB resolverá sobre la reasignación de los mismos con base en el cumplimiento de los objetivos y las metas del PETC en las entidades federativas. De la misma forma, si se canalizan al PETC recursos adicionales, públicos y/o privados para apoyar proyectos de innovación y desarrollo, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la SEB, las disposiciones jurídicas aplicables, así como de los procesos de mejora continua. La SEB determinará el criterio de distribución para dichos recursos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

La coordinación institucional para la ejecución del programa se realizará de acuerdo con las siguientes etapas del ejercicio presupuestal.

Instancia Ejecutora	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE/CNPETC AEE/AFSEDF	Establecimiento de metas Cartas Compromiso Firma de Convenios Marco de Coordinación
SEP/SEB/DGDGIE/CNPETC AEE/AFSEDF CEPETC	Planeación del PETC a nivel nacional Entrega de recursos federales a las entidades federativas para la operación del PETC. Recepción y registro del recurso federal transferido Envío del Recibo Institucional de recepción del recurso federal entregado Planeación del ciclo escolar
AEE/AFSEDF/CEPETC	Integración de Bases de datos de Escuelas Beneficiadas. Aplicación de los recursos en los rubros de gasto autorizados en las Reglas de Operación y en el pago de apoyos económicos a docentes y directivos.
Escuelas Beneficiadas	Implementación de la Propuesta Pedagógica y de gestión del PETC.
CNPETC/CEPETC	Capacitación de actores escolares. Seguimiento y acompañamiento académico y operativo.

SEP/SEB/DGDGIE/CNPETC:

- Actualizar, en su caso, las Reglas de Operación del PETC.
- Diseñar y difundir la Propuesta Pedagógica del Programa y la implementación de las Líneas de Trabajo en las Escuelas de Tiempo Completo.
- Diseñar y promover el desarrollo de procesos de formación de los actores estratégicos que participan en el PETC para la implementación de la Propuesta Pedagógica en las ETC, la utilización de herramientas de gestión educativa, seguimiento y rendición de cuentas.
- Elaborar y gestionar, en coordinación con las AEE y la AFSEDF, la firma de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación.
- Proponer a las AEE y la AFSEDF las metas de ETC a atender en el ciclo escolar 2012-2013 y los formatos para la elaboración de las Cartas Compromiso en las que manifiesten la voluntad de participar en el PETC.

- Administrar y supervisar la correcta ministración de los recursos federales a las Entidades Federativas conforme la meta de ETC a atender, comprometida por la AEE y la AFSEDF.
- Proponer los mecanismos necesarios para la operación del PETC en las Entidades Federativas.
- Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- Capacitar, asesorar y fortalecer a las CEPETC y en su caso, a los Comités Técnicos Estatales para la operación del PETC.
- Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PETC.
- Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PETC.
- Promover, en colaboración con las CEPETC, la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar en el desarrollo del PETC.
- Promover la participación de instituciones privadas y de organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora del PETC.
- Realizar y promover, en colaboración con las AEE y con la AFSEDF, la evaluación del PETC.
- Elaborar los criterios de asignación de recursos adicionales del PETC, en su caso.

AEE y la AFSEDF:

- Diseñar la estrategia de operación del PETC en su ámbito de competencia.
- Promover la constitución y funcionamiento del Comité Técnico Estatal.
- Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales que les fueron asignados en el marco del PETC.
- Proporcionar a las CEPETC los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación.
- Asegurar a las escuelas públicas beneficiadas, la capacitación y acompañamiento en los procesos de gestión y organización relacionados con el PETC.
- Promover y fortalecer la formación y asesoría de docentes, directivos, miembros de equipos de supervisión y personal de apoyo para la implementación de la Propuesta Pedagógica del PETC.
- Promover que el PETC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación, acompañamiento y seguimiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en su Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente).
- Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los diversos cuerpos colegiados.
- Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PETC.
- Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PETC.
- Diseñar y operar estrategias para la procuración de fondos y el impulso a la participación social.
- Proponer las escuelas públicas participantes en el PETC para el ciclo escolar 2012-2013, con base en las consideraciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Fortalecer las condiciones de la infraestructura escolar, equipamiento y materiales, así como la plantilla de docentes y personal de apoyo de las escuelas públicas que participan en el PETC.
- Asegurar que la CEPETC elabore en coordinación con las instancias estatales pertinentes y remita a la CNPETC, los informes trimestrales de avance técnico y financiero.
- Contribuir con la CNPETC en los procesos de evaluación del PETC.
- Atender las disposiciones federales en materia de devoluciones de recursos.
- Asegurar el resguardo de los documentos que respalden las acciones realizadas en el marco del PETC.

Comité Técnico Estatal:

- Participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PETC.
- Participar en la definición de mecanismos que favorezcan el acercamiento y la colaboración con especialistas y expertos en las áreas de conocimiento que resulten útiles y necesarios para la operación del PETC en sus entidades.
- Participar en la selección de las escuelas públicas a beneficiar.
- Autorizar el Plan Estatal y la distribución de los recursos transferidos para la operación del PETC.
- Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Promover, en colaboración con la CEPETC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas públicas beneficiadas al PETC.

Coordinación Estatal del PETC:

- Participar en el proceso para la elaboración del documento de planeación establecido por la AEE o por la AFSEDF para la operación, seguimiento y evaluación de los programas federales que inciden en la Entidad Federativa, asegurando la inclusión y el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias para el PETC.
- Articular las acciones para la selección de escuelas públicas a beneficiar, procurando la atención de lo estipulado en el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
- Coordinar, con apoyo de la instancia estatal de formación continua, las acciones de formación del personal docente, directivo, miembros de los equipos de supervisión y personal de apoyo que participan en la implementación de la Propuesta Pedagógica del PETC y en las herramientas de gestión y organización escolar correspondientes.
- Involucrar la participación de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y de asesoría técnico-pedagógica, en la orientación y seguimiento a las escuelas públicas beneficiadas por el PETC.
- Recibir capacitación y asesoría por parte de la SEP para la operación del PETC.
- Brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento a las escuelas públicas beneficiadas.
- Asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas del PETC en coordinación con la instancia estatal de evaluación.
- Promover la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar para el desarrollo del PETC en cada escuela pública beneficiada.
- Elaborar en coordinación con las instancias estatales competentes, y remitir oportunamente a la CNPETC, los informes trimestrales técnicos y financieros.
- Asegurar y verificar que las escuelas públicas beneficiarias implementen en su Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente) los objetivos, metas y estrategias para la operación del PETC.
- Contribuir con la AEE y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF en el diseño y desarrollo de las estrategias estatales de difusión del PETC.
- Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al PETC.
- Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.
- Resguardar los documentos que respalden las acciones realizadas en el marco del PETC.

Jefes de sector, supervisores y equivalentes:

- Apoyar la difusión del PETC entre la comunidad escolar y la sociedad.
- Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades de asesoría y seguimiento a las escuelas públicas que participan en el PETC.

- Brindar asesoría y acompañamiento a los directivos y docentes para incorporar en su Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente), los objetivos, metas y acciones relacionadas con el PETC.
- Promover el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas entre las escuelas públicas.
- Impulsar la oportuna aplicación de las evaluaciones y participar en la propuesta, aplicación y difusión de las medidas de mejora pertinentes.
- Director:
- Organizar, coordinar y participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento del Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente), donde se considere lo necesario para la participación de la escuela pública en el PETC.
- Considerar la Propuesta Pedagógica, las Líneas de Trabajo y los materiales educativos diseñados por el PETC, en la organización del trabajo educativo y de gestión en la escuela pública.
- Favorecer procesos de formación de su personal docente y promover el trabajo colaborativo con asesores y especialistas para la implementación de la Propuesta Pedagógica y de gestión del PETC.
- Facilitar la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- Gestionar el abastecimiento de recursos materiales para la operación del PETC en la escuela pública.
- Facilitar los espacios y tiempos necesarios para que el trabajo colegiado se desarrolle en la escuela pública en torno al PETC, y asegurar que las reuniones colegiadas se realicen.
- Promover y participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad.
- Colaborar con la CEPETC en la aplicación de medidas de seguridad y funcionamiento que se adoptan en las instalaciones para la aplicación del horario escolar de tiempo completo.
- Promover la participación de los padres de familia en la operación y desarrollo del PETC.
- Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y, en su caso, sobre el ejercicio de los recursos asignados.

Docentes:

- Recibir formación, capacitación y asesoría para la puesta en marcha de la Propuesta Pedagógica y la operación del PETC.
- Considerar la Propuesta Pedagógica, las Líneas de Trabajo y los materiales educativos diseñados por el PETC, en la organización del trabajo educativo y de gestión en su aula y con su grupo de alumnos.
- Promover y desarrollar prácticas pedagógicas flexibles, brindando atención personalizada a los estudiantes en un contexto integrador.
- Participar en la identificación de necesidades de formación y capacitación para el logro de los propósitos del PETC.
- Participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad.
- Participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento del Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente).
- Participar en los tiempos destinados semanalmente al trabajo colegiado para la planeación y evaluación de las actividades docentes.
- Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- Participar en la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PETC.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPETC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de Convenios de Coordinación a firmar entre la SEP y las AEE y lo que respecta al Distrito Federal, se llevará a cabo en el marco de los lineamientos internos de coordinación.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La DGDGIE, la SFP y el Organismo Estatal de Control serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instancias responsables de establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación del PETC.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1 Difusión

La CNPETC y las CEPETC difundirán la información de montos, beneficiarios y resultados del PETC y promoverán la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La CNPETC y las CEPETC impulsarán estrategias complementarias de promoción del PETC en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos, logros y resultados.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Las acciones de Contraloría Social estarán principalmente a cargo de los CEPS o equivalente, los que se constituirán, registrarán, operarán y mantendrán actualizado su registro en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social; e igualmente capturarán el informe de transparencia que se cita en el mismo artículo. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PETC, la CNPETC y las CEPETC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PETC. Entre las acciones que las CEPETC podrán poner en marcha son las siguientes:

- a)** Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b)** Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c)** Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d)** Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e)** Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del PETC reciban apoyos de otros programas o proyectos, la AEE o la AFSEDF promoverán la articulación de acciones dentro de los Consejos Escolares de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este Programa se solicitará a las Entidades Federativas participantes que designen un enlace permanente indicando nombre y teléfonos de localización así como domicilio electrónico. Esta información se publicará en la página de internet del PETC.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el párrafo 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Las AEE y la AFSEDF deberán enviar a la CNPETC el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del PETC a las escuelas beneficiadas.

Las escuelas beneficiadas deberán entregar a las AEE y la AFSEDF acuse de recibo de los recursos que reciban.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1 Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico).

Las AEE y/o la AFSEDF formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos - financieros de las acciones del PETC, mismos que deberán remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

7.2 Cierre de Ejercicio

De acuerdo a los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

8. EVALUACION

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Básica y/o la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. INDICADORES DE RESULTADOS

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Propósito Escuelas públicas de educación básica ampliaron su jornada escolar para mejorar las oportunidades de aprendizaje de las alumnas y los alumnos.	Tasa de crecimiento de escuelas públicas de Educación Básica incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Componente 1 Recursos federales transferidos a las entidades federativas participantes para la adecuada implementación y operación del programa	Tasa de crecimiento de recursos federales transferidos a las entidades participantes en el Programa
Componente 2 Actores estratégicos del programa formados en herramientas educativas, seguimiento y rendición de cuentas para fortalecer la propuesta pedagógica del programa.	Porcentaje de acciones de formación en herramientas de gestión educativa.
Componente 3 Estrategia de Acompañamiento, Seguimiento y Evaluación del PETC implementada	Porcentaje de acciones implementadas a partir de la estrategia de acompañamiento, seguimiento y evaluación del PETC.

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto/>.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de Función Pública, por sí o a través del órgano interno control de Secretaría de Educación Pública.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Considerando que las AEE son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos federales a los beneficiarios, los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas de tiempo completo, así como las acciones para salvaguardar la documentación comprobatoria de los recursos del PETC en la Entidad Federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, las AEE atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la unidad responsable del Programa llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el órgano interno de control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados obtenidos del seguimiento de las recomendaciones y observaciones formuladas por los entes auditores respecto de ejercicios anteriores permitirán detectar áreas de oportunidad para la mejora del PETC y serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación para el siguiente año fiscal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general deberá presentarse ante las AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalentes Estatales; asimismo, a nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 50, extensión 66224 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la SFP (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto>.

ANEXO 1. ACRONIMOS Y GLOSARIO

Actores estratégicos: Figuras susceptibles de recibir formación y capacitación para fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa Escuelas de Tiempo Completo; entre ellas están profesores frente a grupo, directores, miembros de los equipos de supervisión, especialistas y personal de apoyo.

AEE: Autoridad Educativa Estatal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

CEPETC: Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social.

CNPETC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Comité Técnico Estatal: Principal órgano rector de las decisiones para el desarrollo e implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la entidad federativa.

Comunidad escolar: Se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

Convenio de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos de los Programas de la DGDGIE con Reglas de Operación a las AEE, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Documento de Planeación Escolar: Es el documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de planeación estratégica para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela.

Escuela de Tiempo Completo: Plantel de educación pública básica que extiende el horario escolar ampliando las oportunidades de los alumnos para el logro de aprendizajes de calidad y el desarrollo de competencias para su formación integral.

Lineamientos Internos de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo a la AFSEDF, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Líneas de Trabajo: Fortalecimiento de los aprendizajes; Arte y cultura; Recreación y desarrollo físico; Desarrollo de habilidades digitales; Aprendizaje de Inglés; Vida saludable.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Personal de Apoyo: Personal externo que no tiene plaza en el sistema educativo estatal o federal y que puede atender las Líneas de Trabajo (especialistas), colaborar como auxiliar pedagógico o como personal administrativo y de apoyo operativo (secretaria, cocinero, velador, intendente, etcétera).

PETC: Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Propuesta Pedagógica: Estrategia educativa del PETC que se desarrolla a partir de las Líneas de Trabajo.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

ANEXO 2. DIAGRAMA DE FLUJO

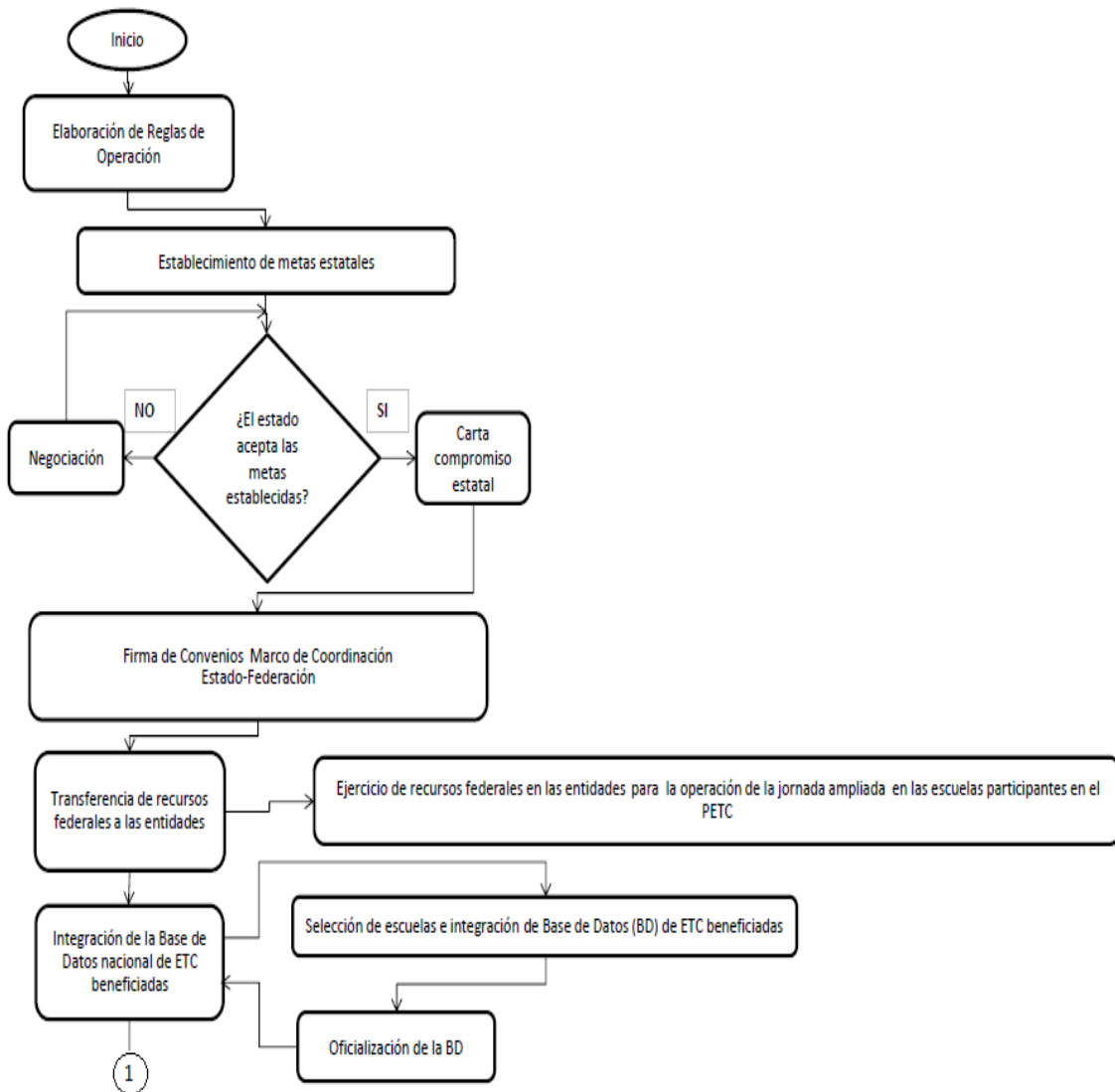
Diagrama de flujo de procesos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

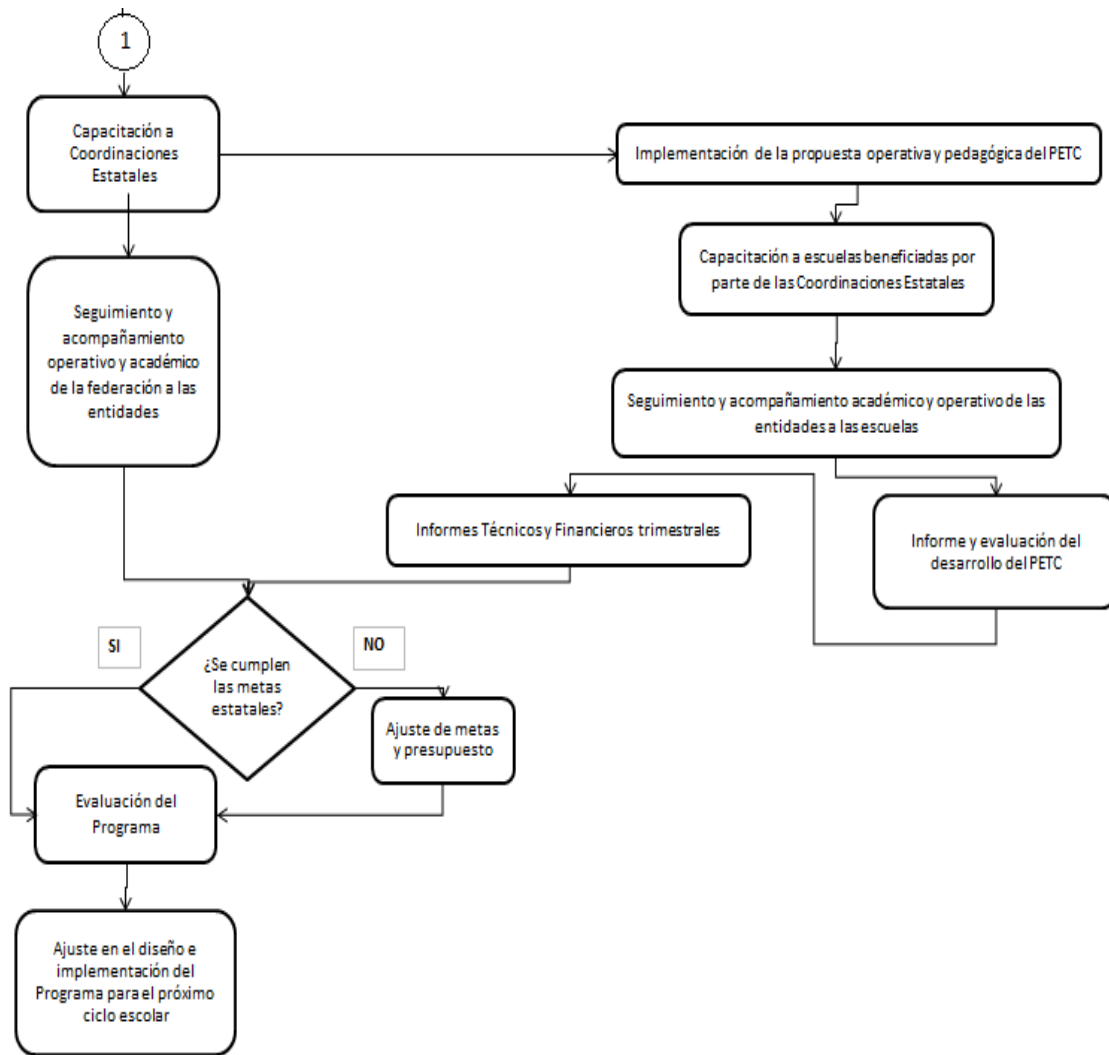
Secretaría de Educación Pública /
Subsecretaría de Educación Básica/
Dirección General de Desarrollo de
la Gestión e Innovación Educativa
/Coordinación Nacional del PETC

Autoridades Educativas Estatales

Coordinaciones Estatales del PETC

Escuelas beneficiadas por el PETC





NOTA: Los procesos que se describen en el diagrama representan procedimientos generales de la operación del PETC, algunos de ellos ocurren de manera permanente y pueden estar sujetos a una calendarización (Transferencia de recursos, capacitación, seguimiento y acompañamiento, etcétera)

